



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 52

Res. 57

Exp. 3/10612/19

Montevideo, - 9 DIC. 2019

VISTO: El planteo recibido por la Jefatura del Departamento Docente respecto a docentes de las asignaturas Biología, Educación Social y Cívica-Sociología-Derecho, Educación Física, Filosofía, Historia y Literatura que habiendo concursado en 2014 a la fecha no han podido hacer opción de efectividad por no existir vacantes.

RESULTANDO: I) Que los órdenes de prelación resultantes se homologaron por las siguientes Resoluciones del CES: R.C N° 12/9/15 del 12/03/15 correspondiente a la asignatura Educación Social y Cívica-Derecho y Sociología (Ordenamiento Final intercalado por Departamento Docente con fecha 15/12/2017); R. C. N° 83/2/14 y RC 83/02/14 del 9/12/14 de Educación Física; R. C N° 81/17/14 del 2/12/14 de Literatura; R. C N° 81/18/14 del 2/12/14 de Filosofía; R. C N° 81/01/14 del 2/12/14 de Historia; R. C N° 80/12/14 del 27/11/14 de Biología;

CONSIDERANDO: I) que el planteo mencionado en el VISTO es de recibo por este Consejo atento a que de prorrogarse los órdenes resultantes homologados, no sólo no causaría perjuicio sino que daría la posibilidad a quienes eligen horas con vigencia al 1/03/2020 a hacerlo en carácter efectivo si el cupo de horas disponible lo admite;

II) que en ningún caso este Consejo aprueba que en contra de la normativa vigente, las efectividades se radiquen luego del 1 de marzo del año que esté en curso.

ATENTO: a lo expuesto

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE

1) Prorrogar la vigencia de las Resoluciones del CES mencionadas en el RESULTANDO I, por las que se homologaron los órdenes de prelación resultantes, las ratificaciones y rectificaciones, de lo actuado por los Tribunales respectivos en los concursos para efectividades en las Asignaturas de Biología, Educación Social y Cívica-Sociología-Derecho, Educación Física, Filosofía, Historia y Literatura, para los actos de elección-designación con efecto 2020 .



2) Establecer que en ningún caso podrán elegir docentes integrantes de los mencionados listados que hubieran sido inhabilitados por el CES.

Publiquese en la Página web Institucional.

Comuníquese al Inspector Coordinador de Asignaturas, a las Inspecciones de Biología, Educación Social y Cívica-Sociología-Derecho, Educación Física, Filosofía, Historia y Literatura, a Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, a Departamento Docente y a las CODED del país.

Cumplido, archívese.

Insp. María Reyna Torres
Secretaría General del CES

Prof. Ana Ma. Ojeda Recarte
Litadora Literaria
Consejo de Educación Secundaria